

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21297 *REAL DECRETO 2273/2004, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel Rebollido Miranda.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Rebollido Miranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de A Coruña, que, en sentencia de 25 de septiembre de 1998, le condenó como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Manuel Rebollido Miranda la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21298 *REAL DECRETO 2274/2004, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Gabriel Alonso Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Alonso Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Palma de Mallorca, en sentencia de 12 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de 660.000 pesetas; de un delito de coacciones, a la pena de seis meses de prisión, y de otro delito de coacciones, a la pena de un año de prisión, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Gabriel Alonso Pérez las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21299 *REAL DECRETO 2275/2004, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Barrera del Pino.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Barrera del Pino, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por

el Juzgado de lo Penal número 3 de Huelva, en sentencia de 21 de noviembre de 1996, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 2004,

Vengo en indultar a don Rafael Barrera del Pino la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21300 *REAL DECRETO 2276/2004, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Pedro López Meca.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro López Meca, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, en sentencia de 9 de noviembre de 2001, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año y dos meses de prisión, y de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años de prisión y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Juan Pedro López Meca la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21301 *REAL DECRETO 2277/2004, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Fernando Martínez García.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Martínez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Zaragoza, en sentencia de 18 de febrero de 2000, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, y de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de 11 meses de prisión y multa de nueve meses con cuota diaria de 200 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Minis-